



Departamento de Decretación  
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

**PROMULGA ACUERDO N° 919 DEL CONSEJO ACADÉMICO QUE MODIFICA D.U. N° 512 DE 1983, REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

DECRETO N°

ANTOFAGASTA,

618

12 JUL, 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981, y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante acuerdo N° 919, adoptado en sesión ordinaria N° 397, de 07 de junio de 2013, el Consejo Académico, a proposición del señor Rector y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Académico, sancionado mediante decreto universitario 512, de 13 de diciembre de 1983, en el sentido de incorporar dos artículos que tienen como objeto regular las sesiones extraordinarias bajo modalidad de comunicaciones sucesivas.

2. Que, en razón de lo anterior:

DECRETO:

1.- PROMÚLGUESE el acuerdo N° 919 del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta, adoptado en sesión N° 397, de 07 de junio de 2013, cuyo texto es el siguiente:

**ACUERDO N° 919**

**CONSEJO ACADEMICO SESION ORDINARIA N° 397, DE 07.06.2013**

En Antofagasta, a 7 de junio del año 2013, se da inicio a la sesión ordinaria N°397, en la sala de sesiones de rectoría, del Consejo Académico de la Universidad de Antofagasta, bajo la Presidencia del Rector, señor Luis Alberto Loyola Morales, y la asistencia de los señores Milenko del Valle Tapia, Vicerrector Académico, Guillermo Mondaca Ortiz, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, Marcos Crutchick Norambuena, Decano de la Facultad de Ingeniería, Marcos Cikútovic Salas, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Miguel Avendaño Díaz, Decano de la Facultad de Recursos del Mar, y Luis Manríquez Pantoja, Decano de la Facultad de Educación, y de los Representantes Académicos señores Juan Carlos Letelier Carvajal, por la Facultad de Recursos del Mar, Enrique Letelier Loyola, por la Facultad de Ciencias Jurídicas, Alex Arroyo Meneses, por la Facultad de Medicina y Odontología, Jaime Bravo Massida, por la Facultad de Ciencias de la Salud, Isaías Castillo Guerra, por la Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Cynthia González Valencia, por la Facultad de Educación y Eliseo Martínez Herrera, por la Facultad de Ciencias Básicas.

Actuó como Secretario de esta sesión, la señora Secretaria General, Sra. Macarena Silva Boggiano, y en ella el Consejo Académico, a proposición del Sr. Rector y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acuerda modificar el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Académico, sancionado mediante decreto universitario 512, de 13 de diciembre de 1983, en el sentido de incorporar dos artículos que tienen como objeto regular las sesiones extraordinarias bajo modalidad de comunicaciones sucesivas, del siguiente tenor:

**ARTICULO 9 BIS°:** Las sesiones extraordinarias podrán realizarse a distancia bajo la modalidad de comunicación sucesiva, esto es, reuniones en las cuales no existe simultaneidad en la deliberación y votación de los integrantes del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 9 TER°:** Para la realización de las sesiones a distancia, los Consejeros harán uso de los medios tecnológicos de comunicación. Toda comunicación electrónica deberá contener acuse de recibo, a fin de verificar que la comunicación ha llegado a destino efectivamente.

Las sesiones extraordinarias a distancia se convocarán por escrito mediante comunicación electrónica en la que se indicará la materia a tratar y se acompañarán los antecedentes, si fueran necesarios.

El Presidente del Consejo Académico estará facultado para convocar a dichas sesiones a distancia y someter a tratamiento del Consejo Académico, entre otras, las siguientes materias:

- a) Aprobar las reformas a los reglamentos de las carreras de pregrado referidas a rectificaciones, adecuaciones o reformas de carácter menor, previa autorización de la Comisión de Docencia y de la Dirección Jurídica.
- b) Aprobar las modificaciones a los planes y programas de estudios de las carreras de pregrado, conforme la definición contenida en el D.E. N°1078, de 5 de mayo de 2009, y previa autorización de la Comisión de Docencia.
- c) Aprobar las reformas al Reglamento del Estudiante de Pregrado referidas a modificaciones y/o adecuaciones, previa autorización de la Comisión de Docencia y de la Dirección Jurídica.
- d) Aprobar las modificaciones a los reglamentos de los programas de magíster y doctorado, referidas a adecuaciones y/o reformas, previa autorización de la Comisión de Postgrado y de la Dirección Jurídica.
- e) Fijar textos refundidos de los reglamentos de las carreras de pregrado y programas de postgrado.
- f) Aprobar las modificaciones al Calendario de Actividades Académicas, Efemérides, previo informe del Director de Docencia.
- g) Designar a los representantes académicos ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultades, conforme al acta emitida para cada designación por el Tribunal Calificador de Elecciones.
- h) Ratificar a los representantes académicos ante la Comisión Superior de Evaluación Académica, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad respectivo.
- i) Designar a los representantes académicos ante la Junta Directiva, conforme al acta emitida por el Tribunal Calificador de Elecciones.
- j) Aprobar la solicitud de patrocinio y/o auspicio institucional, previamente avalada por una autoridad universitaria.

Una vez sometido el asunto al conocimiento de los Consejeros y conforme su naturaleza, el Secretario podrá establecer un plazo para plantear aclaraciones, dudas y observaciones, vencido el cual, se someterá el punto a votación o se retirará de la tabla para ser tratado en otra sesión.

Los Consejeros harán saber su voto dentro del plazo que se fije en la respectiva convocatoria, mediante comunicación electrónica al Secretario.

Si transcurrido el plazo para votar, el Consejero no manifestare su preferencia, se entenderá que consiente en la aprobación de la propuesta, en la que forma que se planteó la citación.

En todo lo no regulado en las sesiones a distancia se aplicará, subsidiariamente, lo dispuesto para las sesiones ordinarias y extraordinarias presenciales.

2.- APRUÉBASE modificar el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Académico, sancionado mediante decreto universitario 512, de 13 de diciembre de 1983, en el sentido de incorporar dos artículos que tienen como objeto regular las sesiones extraordinarias bajo modalidad de comunicaciones sucesivas, del siguiente tenor:

ARTICULO 9 BIS°: Las sesiones extraordinarias podrán realizarse a distancia bajo la modalidad de comunicación sucesiva, esto es, reuniones en las cuales no existe simultaneidad en la deliberación y votación de los integrantes del Consejo Académico.

ARTÍCULO 9 TER°: Para la realización de las sesiones a distancia, los Consejeros harán uso de los medios tecnológicos de comunicación. Toda comunicación electrónica deberá contener acuse de recibo, a fin de verificar que la comunicación ha llegado a destino efectivamente.

Las sesiones extraordinarias a distancia se convocarán por escrito mediante comunicación electrónica en la que se indicará la materia a tratar y se acompañarán los antecedentes, si fueran necesarios.

El Presidente del Consejo Académico estará facultado para convocar a dichas sesiones a distancia y someter a tratamiento del Consejo Académico, entre otras, las siguientes materias:

- a) Aprobar las reformas a los reglamentos de las carreras de pregrado referidas a rectificaciones, adecuaciones o reformas de carácter menor, previa autorización de la Comisión de Docencia y de la Dirección Jurídica.
- b) Aprobar las modificaciones a los planes y programas de estudios de las carreras de pregrado, conforme la definición contenida en el D.E. N°1078, de 5 de mayo de 2009, y previa autorización de la Comisión de Docencia.
- c) Aprobar las reformas al Reglamento del Estudiante de Pregrado referidas a modificaciones y/o adecuaciones, previa autorización de la Comisión de Docencia y de la Dirección Jurídica.
- d) Aprobar las modificaciones a los reglamentos de los programas de magíster y doctorado, referidas a adecuaciones y/o reformas, previa autorización de la Comisión de Postgrado y de la Dirección Jurídica.
- e) Fijar textos refundidos de los reglamentos de las carreras de pregrado y programas de postgrado.
- f) Aprobar las modificaciones al Calendario de Actividades Académicas, Efemérides, previo informe del Director de Docencia.
- g) Designar a los representantes académicos ante el Consejo Académico y los Consejos de Facultades, conforme al acta emitida para cada designación por el Tribunal Calificador de Elecciones.
- h) Ratificar a los representantes académicos ante la Comisión Superior de Evaluación Académica, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad respectivo.
- i) Designar a los representantes académicos ante la Junta Directiva, conforme al acta emitida por el Tribunal Calificador de Elecciones.
- j) Aprobar la solicitud de patrocinio y/o auspicio institucional, previamente avalada por una autoridad universitaria.

Una vez sometido el asunto al conocimiento de los Consejeros y conforme su naturaleza, el Secretario podrá establecer un plazo para plantear aclaraciones, dudas y observaciones, vencido el cual, se someterá el punto a votación o se retirará de la tabla para ser tratado en otra sesión.


Los Consejeros harán saber su voto dentro del plazo que se fije en la respectiva convocatoria, mediante comunicación electrónica al Secretario.

Si transcurrido el plazo para votar, el Consejero no manifestare su preferencia, se entenderá que consiente en la aprobación de la propuesta, en la que forma que se planteó la citación.

En todo lo no regulado en las sesiones a distancia se aplicará, subsidiariamente, lo dispuesto para las sesiones ordinarias y extraordinarias presenciales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.

  
SECRETARIO  
GEMACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MDSB/FFDLC/MDS/MVR

  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

Distribución:  
Secretaría General  
Contraloría  
Dirección Jurídica  
Vicerrectoría Académica  
Dirección de Docencia  
Facultades  
Decretación